



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 25 NOV 2015

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 453-2015-GRA/GR-GG

### CONSIDERANDO;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a través del ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL del Acta de Conciliación N° 81-2015-CGEP/AYAC, de fecha 26 de octubre del 2015, firmantes por el Sr. IGOR ORESTES SOLIS VILLANUEVA, Representante Legal del CONSORCIO MELGAR y el Representante del Gobierno Regional de Ayacucho, Lic. Adm. ABDUL FALCONI ROMANI, con facultades y atribuciones de conciliar, delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 757-2015-GRA/GR, con relación al estado situacional de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA M/MX MARIANO MELGAR, EN EL DISTRITO DE PAUSA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA, REGION AYACUCHO", se precisa en el numeral 3) que la entidad, dejará sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 111-2015-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 30 de setiembre de 2015, mediante la cual se dispone modificar la Resolución Directoral Regional N° 083-2015-GRA/GR-ORADM, disponiéndose la aplicación de máxima penalidad al Consorcio por presunto incumplimiento; para estos efectos la entidad deberá emitir y notificar el acto resolutorio correspondiente, declarándola la ineficacia de la citada Resolución Directoral Regional N° 111-2015-GRA/GR-GG-ORADM;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 111-2015-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 30 setiembre del 2015, en su Artículo Primero, ha dispuesto la aplicación de la máxima penalidad incurrida por parte del **Consortio Melgar**, por incumplimiento de obligaciones correspondientes al 10% del monto del contrato y equivalente a la S/ 973,826.38 ( Novecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Seis con 38/100 Nuevo Soles), además de los subcuentas pertinentes;

Que, conforme establece el Artículo 210 en el numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa, que todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA/PRES, de fecha – la Presidencia Ejecutiva Regional, hoy Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, delega las facultades y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otorga al Titular de la Entidad; siendo una de ellas la suscribir y resolver contratos con los postores adjudicatorios de la Buena Pro, con las modificaciones posteriores que se incluyan;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2998; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2015-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todo sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 111-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 30 de setiembre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la institución, con las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Dr. RICHARD PRADO RAMOS  
GERENTE

ORADM/rcb